

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miercoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por linea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Nota expresiva del número de cédulas de inscripcion y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Molina por consecuencia del censo de poblacion que se llevó á efecto en 21 de mayo último.

(Conclusion.)

Molina	Número de secciones en que se ha dividido.	728
	Número de cédulas recogidas.	5171
	Total de habitantes.	5
Milmarcos.	Número de secciones en que se ha dividido.	232
	Número de cédulas recogidas.	818
	Total de habitantes.	163
Mochales.	Número de secciones en que se ha dividido.	163
	Número de cédulas recogidas.	561
	Total de habitantes.	37
Motos.	Número de secciones en que se ha dividido.	454
	Número de cédulas recogidas.	46
	Total de habitantes.	189
Morenilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	85
	Número de cédulas recogidas.	293
	Total de habitantes.	64
Mazarete.	Número de secciones en que se ha dividido.	306
	Número de cédulas recogidas.	274
	Total de habitantes.	1111
Maranchon.	Número de secciones en que se ha dividido.	175
	Número de cédulas recogidas.	575
	Total de habitantes.	211
Peralejos.	Número de secciones en que se ha dividido.	681
	Número de cédulas recogidas.	43
	Total de habitantes.	147
Pardos.	Número de secciones en que se ha dividido.	43
	Número de cédulas recogidas.	147
	Total de habitantes.	43

Prados-redondos.	Número de secciones en que se ha dividido.	91
	Número de cédulas recogidas.	593
	Total de habitantes.	48
Checa.	Número de secciones en que se ha dividido.	167
	Número de cédulas recogidas.	39
	Total de habitantes.	149
Pradilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	39
	Número de cédulas recogidas.	11
	Total de habitantes.	46
Aldehuela.	Número de secciones en que se ha dividido.	109
	Número de cédulas recogidas.	399
	Total de habitantes.	62
Poveda.	Número de secciones en que se ha dividido.	241
	Número de cédulas recogidas.	79
	Total de habitantes.	270
Peñalen.	Número de secciones en que se ha dividido.	142
	Número de cédulas recogidas.	582
	Total de habitantes.	52
Pinilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	213
	Número de cédulas recogidas.	105
	Total de habitantes.	538
El Pobo.	Número de secciones en que se ha dividido.	75
	Número de cédulas recogidas.	296
	Total de habitantes.	80
El Pedregal.	Número de secciones en que se ha dividido.	306
	Número de cédulas recogidas.	71
	Total de habitantes.	286
Piqueras.	Número de secciones en que se ha dividido.	143
	Número de cédulas recogidas.	604
	Total de habitantes.	188
Rillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	764
	Número de cédulas recogidas.	119
	Total de habitantes.	381
Rueda.	Número de secciones en que se ha dividido.	80
	Número de cédulas recogidas.	306
	Total de habitantes.	71
Selas.	Número de secciones en que se ha dividido.	286
	Número de cédulas recogidas.	71
	Total de habitantes.	286
Setiles.	Número de secciones en que se ha dividido.	143
	Número de cédulas recogidas.	604
	Total de habitantes.	188
Tordesilos.	Número de secciones en que se ha dividido.	764
	Número de cédulas recogidas.	119
	Total de habitantes.	381
Taravilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	119
	Número de cédulas recogidas.	381
	Total de habitantes.	381

Torrubia.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	86	Total de habitantes.	545
Tortuera.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	162	Total de habitantes.	618
Torremocha del Pinar.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	62	Total de habitantes.	265
Terraza.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	12	Total de habitantes.	54
Ventosa.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	18	Total de habitantes.	88
Teroleja.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	23	Total de habitantes.	93
Valsalobre.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	20	Total de habitantes.	94
Traid.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	124	Total de habitantes.	512
Tartanedo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	91	Total de habitantes.	361
Turmiel.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	85	Total de habitantes.	319
Palmaces.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	8	Total de habitantes.	58
Torrecaudrada	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	81	Total de habitantes.	290
Otilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	28	Total de habitantes.	97
Terzaga.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	7	Total de habitantes.	52
Terzaguilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	7	Total de habitantes.	52
Tordellego.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	94	Total de habitantes.	405
Torremochucla.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	49	Total de habitantes.	205
Tovillos.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	50	Total de habitantes.	407
Anquela del Ducado.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	29	Total de habitantes.	410
Tierzo.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	96	Total de habitantes.	595
Villar de Cobeta.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	68	Total de habitantes.	288
Ville de Mesa.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	177	Total de habitantes.	586
Valhermoso.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	60	Total de habitantes.	284
Escalera.	Número de secciones en que se ha dividido.	»	Número de cédulas recogidas.	31	Total de habitantes.	125

Lo que se inserta en el Boletín oficial, como se hará en lo sucesivo de las notas respectivas á los demás partidos, para conocimiento del público; y en su conse-

cuencia invito á los Alcaldes de los pueblos y á cualquiera de sus habitantes hacer reclamaciones contra toda ocultacion que supieren ó sospecharen en algunas de las poblaciones de su partido judicial ó de otro cualquiera; en el concepto de que en el interés de la sinceridad del censo y en justa consideracion á cuantos individuos han dicho la verdad, importa descubrir los fraudes de la malicia para la severa aplicacion del correctivo correspondiente.  
Guadalajara 24 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

**INDEMNIZACIONES.**

Continúa la insercion de la lista de los expedientes de indemnizaciones, principiada á publicar en el Boletín oficial, núm. 45 de este año.

**Partido de Pastrana.**

Pueblos.	Nombres de los interesados.	Pérdidas sufridas.	Tasacion. Rs. vn.
Mondejar.	D. Alejandro Rivero.	Dos mulas.	2500
	José Martinez.	Un macho y un pollino.	1000
	Manuel Sanz Noreego.	Una pollina.	500
	Maria de la O Perez.	Un macho y un caballo.	1600
	Isac Mariscal.	Una mula.	1000
	Francisco Medel.	Idem.	1400
	Raimundo de la Oliva.	Un macho.	950
	Jorge Morales Navarro.	Una yegua.	620
	Josefa de Torres Viuda.	Una mula.	850
	Manuel de Torres.	Idem.	950
	Matias Olivares.	Una burra.	500
	José Martinez.	Una mula.	1400
	Antonio Aguirre.	Una burra.	500
	Isidoro Mariscal.	Una mula.	1200
	Isabel Aragonés.	Idem.	840
	Doña Manuela Ocaña.	Idem.	1200
	Celedonio Moreno.	Dos mulas.	2700
	Pedro Segovia.	Un caballo.	250
	Dionisio Nagera.	Un pollino.	350
	Miguel Eusebio.	Un caballo.	600
Pedro Jiménez.	Una mula.	1550	
Bernabé Campuzano de la Plaza.	Idem.	1700	
José Ramiro.	Dos idem.	2170	
Tomás Garcia Martinez.	Idem.	1750	
Antonio Ramiro.	Un caballo.	950	
Pilar Toribio Viuda.	Una mula.	850	
José Garcia Labrador.	Idem.	850	
Manuel de Lucas Mayor.	Idem.	900	
Miguel Garcia Labrador.	Un caballo.	400	
Antonio Jimenez Campuzano.	Una mula.	1550	
Pedro Roman y Cárdenas.	Una mula, un caballo y ganado.	4120	
Manuel Eusebio Menor.	Una mula.	1850	
Leandro Medel.	Una burra.	460	
Antonio Garrido.	Por cebada y otros efectos de tienda.	2907	
Julian Escribano.	Por ciento seis arrobas de vino.	1590	
Antero de la Rueda y Aedo.	Por vino y otros articulos de comer.	3634	
Pedro Olivares.	Por varias fanegas de grano, aceite y tocino.	882 1/2	
Sebastian Nagera.	Por varios generos de tienda.	2655	
Isidoro Torres.	Por grano y otros efectos.	600	
Matias Cordon.	Por ciento treinta arrobas de vino.	1950	
José Cardin.	De ropas y efectos.	705	
Antonio Ramiro.	Veinte fanegas de harina.	820	

Guadalajara 20 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

**Vigilancia.**  
El Juez de primera Instancia de Soria en oficio de 20 del actual, pone en mi conocimiento haber sido robada la Iglesia del pueblo de Barrio Martiú, en aquel partido, llevándose los efectos que se ponen á continuacion; en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, y demás dependientes de mi Autoridad; procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolas á mi disposicion.  
Guadalajara 25 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

**Alhajas robadas.**  
Guadalajara 25 de julio de 1857.—Matias Bedoya.  
El Alcalde de Luzaga me participa en 14 del actual, haber desaparecido una horrica propia de Julian Muñoz, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se ponen á continuacion; lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisar á su dueño.

**Señas.**  
Cuatro años, pelo pardo, hociblanca, esquilada y preñada.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en la primer quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.				
	Fanegas de		Arrobas de				Arrobas de			Libras de				
	Trigo.		Cen-	Ceba-	Abena-	Garban-	Judias.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-	Vaca.	Carne-	Tocino.
	Bueno.	Comun.	te-no	da.	da.	zos.					diente.		ro.	
Atienza.	83	74	63	43	39	50	28	36	54	21	50	»	1 89	5 50
Brihuega.	75	66	42	22	»	38	26	35	42	12	44	»	2 12	5
Cifuentes.	87	80	70	30	21	44	32	36	50	12	54	»	1 88	5
Cogolludo.	86	78	60	24	»	40	32	36	54	14	56	»	1 66	5 50
Guadalajara.	84	»	»	24	»	25	36	34	52	15	72	2 12	2 12	4 72
Molina.	74	65	48	30	»	44	28	29	60	26	60	»	2 50	5 50
Pastrana.	97	83	48	28	30	48	30	34	49	12	50	»	1 84	7
Sacedon.	90	80	64	32	»	36	32	36	42	16	30	»	1 88	4 50
Sigüenza.	67	55	37	22	14	44	»	34	54	24	60	»	2	5

Guadalajara 22 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

**ADMINISTRACION**

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la

provincia de Guadalajara.

De expediente instruido contra Don José Viejo Medrano, comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia desde el 16 de abril de 1840, hasta el 30 de setiembre de 1847, por alcance que contrajo en dicho destino, y según mas pormenor aparece de la certificación que al efecto se expresa, resulta que, por auto de la Subdelegación de Rentas, fué declarado responsable al pago de 3695 rs. 10 cs., procedentes de la Renta de un horno en la ciudad de Sigüenza, y de propiedad de las Monjas Ursulinas, al respecto de 644 rs. 12 cs. que percibía anualmente.

Ignorándose el domicilio de este deudor, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal mayor de Cuentas en orden de 1.º del corriente, y en vista de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 2 de setiembre de 1855, en su art. 124, se le cita y emplaza, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por persona autorizada, á realizar en la Tesorería de esta provincia el débito que le resulta, ó acudan al Tribunal de Cuentas á exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de julio de 1857.—Manuel Maria Arredondo.

D. Manuel Gonzalez Granda, Oficial primero Interventor en Comisión de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es jefe D. Manuel Maria Arredondo.

Certifico que en las cuentas de Rentas públicas figura como débitos por alcance de empleados, la cantidad de 3695 reales 30 céntimos, como resto de los 4805 con 30, en que salió alcanzado D. José Viejo Medrano, Comisionado que fué de Rentas y arbitrios de amortización de esta provincia, cuyo destino ejerció desde el 16 de abril de 1840 hasta el 30 de setiembre de 1847, según consta del ex-

pediente instruido por la Subdelegación de Rentas, y del cual resulta que dicho débito procede de la Renta que percibió por un horno establecido en la ciudad de Sigüenza, que perteneció al convento de las Monjas Ursulinas, entre los bienes que estaban á cargo de su administrador, que á pesar de los anuncios y demás gestiones empleadas para el reintegro de la Hacienda pública de la enunciada cantidad; ignorándose el paradero de dicho deudor, no ha podido tener efecto el cumplimiento de la orden librada por el Tribunal de Cuentas, para que se activase el ingreso de los citados 3695 rs. 30 cs., que figuran en la mencionada cuenta de Rentas públicas, y que es la cantidad á que quedó reducido el alcance de D. José Viejo Medrano. Y á fin de que tengan lugar los procedimientos que correspondan contra la fianza del interesado, consistente en títulos del 4 por 100, expido la presente visada por el Sr. Administrador principal en Guadalajara á 22 de julio de 1857.—V.º B.º—Arredondo.—Manuel Gonzalez Granda.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Bienes nacionales**

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta por disposición de la Superioridad, el remate de las obras de albanilería, carpintería, vidriería y cerrajería que han de practicarse en el edificio del Estado, sito en Sigüenza, que se halla ocupado por las oficinas del partido administrativo de la misma, he acordado con auencia del Sr. Gobernador de la provincia, tenga lugar dicho acto simultáneamente en esta Capital y ciudad de Sigüenza, en el día 20 del próximo agosto á las doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones que para cada una de las citadas obras, se hallarán de manifiesto en esta Administración principal, y en la subalterna de aquella ciudad, para todas las personas que deseen interesarse en la subasta, á quienes se enterará del pormenor de las obras que deben ejecutarse, así como de los

presupuestos que para cada una de ellas se hallan formados al efecto.

Guadalajara 22 de julio de 1857.—Andrés Pulgar.

**COMISION SUPERIOR**

DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Comisión en término de un mes las solicitudes documentadas, para darles el curso prevenido en Real orden de 28 de febrero de 1856.

Segovia 10 de julio de 1857.—El Presidente, Rafael Húmara.—Por acuerdo de la Comisión, José Ignacio Minguez, Secretario.

**Escuela de niños.**

- Aldealázar, 25 vecinos, La dotacion consiste en 500 rs. pagados de los fondos municipales, las retribuciones de los niños no pobres y casa gratis.
- Carbonero de Ahusin, 105 vecinos, 2000 reales, retribuciones y casa.
- Collado hermoso. . . 405 2000 id. id.
- Francos. . . . . 52 640 id. id.
- Gallegos. . . . . 152 2000 id. id.
- Moral. . . . . 99 1980 id. id.
- Pinilla Ambroz. . . . 50 1000 id. id.
- Remondo. . . . . 56 1120 id. id.
- Sebulcor. . . . . 94 1880 id. id.
- Sigueruelo. . . . . 60 1200 id. id.
- Trescasas y Sonsotobibán. . . 68 1580 id. id.
- Valluerla de Pedraza. . 95 1800 id. id.

**Escuelas de niñas.**

- Abades, 231 vecinos, 1532 rs. las retribuciones de las niñas y casa.
- Aldea del Rey. . . . . 216 1332 id. id.
- Chañe. . . . . 190 1332 id. id.
- Escalona. . . . . 275 1332 id. id.
- Labajos. . . . . 268 1332 id. id.
- Madriguera. . . . . 251 1332 id. id.
- Matilla. . . . . 199 1332 id. id.
- Miguelañez. . . . . 179 1332 id. id.
- Navalmanzano. . . . . 338 1500 id. id.
- Navas de San Antonio. . . . . 289 1332 id. id.
- Olombrada. . . . . 272 1332 id. id.
- Otero de Herreros. . . . 197 1332 id. id.

- Prádena. . . . . 262 1332 id. id.
- Sacramenia. . . . . 182 1332 id. id.
- Valseca. . . . . 199 1332 id. id.
- Zamarramala. . . . . 175 1332 id. id.
- Zarzuela del Monte. . . . . 285 1332 id. id.

Escuelas que han de proveerse por oposición en el mes de setiembre próximo venidero.

Martin Muñoz de las Posadas 279 vecinos, 3000 rs. las retribuciones de los niños y casa.

San Ildefonso. . . . . 510 3000 y casa.

**De niñas**

Cantalejo 342 vecinos, 2000 rs. de sueldo, 1000 de retribuciones y casa.

Espinar 462 vecinos, 2900 rs. retribuciones de las niñas y casa.

San Ildefonso 510 vecinos, 2190 y casa.

Nava de la Asunción 417 vecinos, 2000 reales, retribuciones de las niñas y casa.

**SUBDELEGACION DE VETERINARIA**

del partido de Atienza.

Cuando se establecieron las Subdelegaciones de veterinaria de los partidos, se planteó esta institucion, no solo para beneficio y fomento de la riqueza pecuaria, sino que envolvía un pensamiento elevado en provecho de la higiene pública de los mismos pueblos. Una epizootia que se declare en un ganado cualquiera, que no se conozcan sus medios de curacion, puede fácilmente propagarse á otros ganados de la misma especie, causando perjuicios de suma consideracion que deben siempre evitarse, y mucho mas si estos mismos ganados se destinan al abasto público.

A los Subdelegados de veterinaria de los partidos corresponde poner remedio á semejantes males, y no cumplirían con sus deberes si dejasen pasar desapercibidos hechos que, además de ser nocivos á la higiene pública, perjudican notablemente el desarrollo de la riqueza de los pueblos; en su consecuencia, en uso de las facultades que se me conceden en los reglamentos é instrucciones que rigen, he creído oportuno adoptar las disposiciones siguientes:

Primera. Tan luego como se observe en el ganado algun sintoma que denote la aparicion ó existencia de enfermedades de carácter contagioso; tales como la sarna, viruela, glosantras, lepra y demás que con frecuencia se ven atacados los ganados de los pueblos de este partido, el Alcalde constitucional del distrito donde aparezca, lo pondrá con urgencia en conocimiento de esta Subdelegacion de veterinaria, á fin de dictar las disposiciones necesarias para su curacion y evitar que se propague á los demás ganados, tomando el carácter de enzotia.

Segunda. Sin perjuicio del parte á que se refiere la regla anterior, los mismos Alcaldes por sí podrán adoptar las medidas preventivas recomendadas en semejantes casos, á fin de evitar el contacto del ganado inficionado, con los que estuviesen sanos, procurando el aislamiento absoluto de aquel.

Tercera. Esta Subdelegacion recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes este interesante servicio, cuyo urgente y buen desempeño debe recaer en beneficio y fomento de la riqueza pecuaria, y provecho de la higiene pública de sus respectivos pueblos.

Hiendelaencina 15 de julio de 1857.—El Subdelegado de Sanidad veterinaria del partido, José Perez y Gomez. Insértese.—Bedoya.

# PARTE COMERCIAL.

## BOLSA DE MADRID

23 de julio de 1857, á las 3 de la tarde

### FONDOS PUBLICOS

Titulos del 3 p. % consolidado, al contado 38-75 y 60 c.  
 Id. id. diferido, id. 25-85; á plazo, 25-90 fin cor. vol.  
 Deuda amortizable de primera, al contado 12.  
 Id. id. de segunda, id. 6,60.  
 Deuda del personal, id. 10-75.

**ACCIONES DE CARRETERAS**  
 Deuda de la de 1850, 100 y casa.  
 Emision de 1 de abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. 86-50 d.  
 Id. de id. de á 2,000 rs., id. 88-50.  
 Id. de 1 de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25.  
 Id. de 31 de agosto de 1852, á 2,000 id., 91 p.

### DE FERRO-CARRILES.

De Madrid á Aranjuez.  
 De Aranjuez á Almansa, 86,50 d.  
 De Alar á Santander.  
 De Langreo.

### DEL CANAL DE ISABEL II.

De á 1000 rs. 8 p. % anual, id. 104 d.  
 Id. del Banco de España, id. 140-50 d.

### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil é Industrial acciones de á 1900 rs. 50 p. % 1,840 p.  
 Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs. 50 p. % de desembolso 1920 p.  
 Canal de Castilla, de á 4000 rs. Resembolso todo.  
 Seguros generales, de á 10000 rs. 2 p. %  
 Gas de Madrid, de á 1000 rs. tod.  
 Canalizacion del Ebro, de á 2000 p.  
 Metalurgica de San Juan de Alcaraz de á 2000 rs. 59 d.

### CAMBIOS

Albacete 1/4.  
 Alicante 5/8.  
 Almeria 1/2.  
 Avila 00.  
 Badajoz par.  
 Barcelona 7/8 p.  
 Bilbao 1/4 d.  
 Burgos par.  
 Cáceres 1/2 p.  
 Cadiz 7/8.  
 Castellon 00.  
 Ciudad-Real 00.  
 Córdoba 1/4 d.  
 Coruña 3/8 p.  
 Cuenca 3/8.  
 Gerona 00.  
 Granada 1/4 p.  
 Guadalajara 1/4 d.  
 Huelva 2/8.  
 Huesca 1.  
 Jaen 1/2.  
 Leon 00.  
 Lérida 00.

Logroño 3/8

Lugo par.

Málaga 3/4.

Murcia 3/8 p.

Orense 1/4 p.

Oviedo par d.

Palencia par.

Pamplona 1/4 d.

Pontevedra par.

Salamanca 1/8 d.

San Sebastian 1/2 p

Santander 3/4.

Santiago 1/4.

Segovia par p.

Sevilla 7/8.

Soria par.

Tarragona 00.

Teruel 00.

Toledo 1/2.

Valencia 3/8 d.

Valladolid par d.

Vitoria par p.

Zamora 00.

Zaragoza 3/8.

Londres 50, 15 d. á 90 dias.

Paris 5, 20 á 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se espandieron en Madrid el dia 23 de julio, los artículos que á continuacion se espresan:

	Rs. vn.	Cuartos
	arroba.	libra.
Carne de vaca.	44 á 48	18 á 20
Id. de carnero.		16
Id. de ternero.	65 á 70	25 á 31
Id. de cordón.	45 á 46	15 á 16
Id. de cerdo.	120 á 130	44 á 48
Tecino añejo.		48
Id. fresco.		48
Id. en canal.		48
Lomo.		48
Jamon con hueso.	100 á 110	42 á 51
Acete.	66 á 68	á 22
Vino.	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.		12 18 20
Garbanzos.	46 á 54	16 á 18
Judias.	34 á 38	á 12
Arroz.	58 á 60	á 14
Lentejas.	22 á 24	10 á 12
Carbon.	7 á 8	á 18
Jabon.	50 á 64	16 á 22
Patatas.	6 á 7	5 á 4

### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 23 de julio de 1857:

Trigo vendido.	54
20.	62
10.	64
139.	67
222.	68
444.	69
506.	74
58.	75
55.	76
56.	
514.	
Cebada de 50.	á 34 rs. vn.
Algarrobas de 50.	á 55

# ANUNCIOS.

Se arrienda una ferreria, corrientes de maquinaria y útiles, sita á orillas del rio Arandilla, término de la villa de Cobeta, partido de Molina. El pliego de condiciones para dicho arriendo, estará de manifiesto en Baydes, casa del Administrador de dicho artefacto D. Juan Pendaries y Moreno; y en Madrid, calle de Florida Blanca, núm. 1, cuarto bajo. Se admitirán las proposiciones que se hagan en ambos puntos, hasta el dia 15 del próximo agosto que se verificará el remate doble, adjudicándose en favor del mejor postor.

Baydes 8 de julio de 1857.—  
 Juan Pendaries y Moreno.  
 Insértese.—Bedoya.

En la villa de Rivatejada, partido judicial de Alcalá de Henares, se arrienda una hacienda, compuesta de casa labor con graneros, cocedero, bodega y demas dependencias, y un buen palomar que se halla situado en una cerca de siete fanegas de tierra que le es contigua. Tambien se arriendan otras seiscientas fanegas de pan llevar, treinta y una de viñedo y nueve olivos.

Se admiten proposiciones hasta el 20 de agosto próximo al todo ó parte de las fincas expresadas. Para mayores detalles daran razon en Rivatejada, D. Cosme Gil de Isabel, y en Madrid, para tratar del arriendo, D. Carlos Lacaba y Font, calle Mayor, núm. 79, cuarto tercero.  
 Insértese.—Bedoya.

## AGUA VESTIMENTAL.

(Estracto de plantas.)

Este AGUA maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, á los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., á todas las ropas y telas, por delicadas que sean sus tegidos y colores.

### PRECIOS:

Bote grande..... 10 rs.  
 Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comision en Guadalajara, imprenta del Boletín oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña á estos botes una instruccion impresa, sobre el modo de usar este AGUA.  
 Insértese.—Bedoya.

### PAPEL PARA CARTAS.

En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado, Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura,

se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. Tambien hay algunas medias resmas de la misma clase á 17 reales. Se espande accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.  
 Insértese.—Bedoya.

### TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.

— A infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletín, plazuela de Veladiez, núm. 2.  
 Insértese.—Bedoya.

### GRABADOS DE VARIAS CLASES.

— En la redaccion de este Boletín oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.  
 Insértese.—Bedoya.

### SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

— Las autoridades ó personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid, de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados, son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos á espresar su precio.  
 Insértese.—Bedoya.

### SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.

— De superior clase, con el dibujo de los titulares ó algun emblema, 55 rs. sello y 40 caja, tinta y esplicacion.  
 Insértese.—Bedoya.

### INTERESANTE

### A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes á las sociedades mineras, á precios muy económicos.

### LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.  
 Insértese.—Bedoya.

### GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA  
 de D. J. Romero y Compañia,  
 PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.